



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 24 OCT 2016

G. A.

Doctora:
ONERIS LLIAS
Representante Legal
ESE CENTRO MATERNO INFANTIL
CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA
Calle 28 N° 22 - 45
Sabanalarga – Atlántico

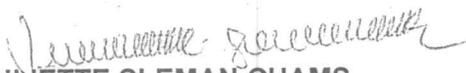
F - 0 0 5 4 0 4

Ref: Auto No. 00000992

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp. 1726-129 – 1702-133
Elaboró: Nini Consuegra charris
Reviso Amira Mejia .
Reviso Liliana Zapata Gerente de Gestión Ambiental.

Zapata

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonom.gov.com
www.crautonom.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000992 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 270 del 16 de mayo del 2016, aclarada por la Resolución N°00287 del 20 de Mayo del 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 19 de Agosto del 2016, a la E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, del Municipio de sabanalarga - Atlántico, identificada con el Nit 802.010.241-0, Representada Legalmente por la Doctora ONERIS LLIAS.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0000810 del 14 de Octubre del 2016, señalando lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

La ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa, ubicado en el Municipio de Sabanalarga, se encuentra en actividad normal. Es una entidad de Primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- ✓ Laboratorio Clínico
- ✓ Toma de Muestras

Estos servicios son prestados en horas hábiles, con un horario de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm a 6:00 pm de lunes a viernes

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones de la ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, donde se observó:

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios la ESE Ceminsa Administrativa, ha contratado los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS AL S.A E.S.P, Con Numero de Servicio: SL 0089 del 2016, con una frecuencia de recolección semanal (biosanitarios, Cortopunzantes y fármacos) y una cantidad recolectada según recibo de recolección de:

Enero	CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS			Sub. – total
	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	
8/01/2016	24 kilos			24 kilos
14/01/2016	17 kilos			17 kilos
20/01/2016	14 kilos			14 kilos
27/01/2016	15 kilos			15 kilos
Total	70 kilos			70 kilos
Febrero	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. – total
3/02/2016	14kilos			14kilos
11/02/2016	18 kilos			18kilos
17/02/2016	19kilos	2 kilos		21 kilos
24/02/2016	17 kilos	1 kilos		18 kilos
Total	68 kilos	3 kilos		71 kilos
Marzo	Biosanitarios	Cortopunzantes	Material pesado	Sub – total
2/03/2016	15 kilo	1 kilo		16 kilo

30/03/16

24 87

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000992 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

9/03/2016	15kilos			15kilos
16/03/2016	15kilos			15kilos
22/03/2016	5 kilos			5 kilos
30/03/2016	16 kilos			16 kilos
Total	66 kilos	1 kilo		67 kilos
Abril	Biosanitarios	Cortopunzantes	Fármacos	Sub. – total
6/04/2016	15 kilos		2 kilos	17kilos
13/04/2016	12 kilos	2 kilos		14kilos
27/04/2016	31kilos	2 kilos		33 kilos
Total	58 kilos	4 kilos	2 kilos	64kilos
Mayo	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. – total
04/05/2016	13 kilos			13 kilos

11/05/2016	17 kilos			17 kilos
18/05/2016	13 kilos			13 kilos
25/05/2016	14 kilos			14 kilos
Total	57 kilos			57 kilos
junio	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. – total
1/06/2016	17 kilos			17 kilos
08/06/2016	13 kilos			13 kilos
15/06/2016	12 kilos			12 kilos
22/06/2016	17 kilos			17 kilos
30/06/2016	16 kilos	1 kilo		16 kilos
Total	75 kilos	1 kilo		76 kilos
julio	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. – total
6/07/2016	15 kilos	2 kilo		17 kilos
13/07/2016	23 kilos			23 kilos
22/067/2016	25 kilos			26 kilos
22/067/2016	17 kilos			17 kilos
Total	80 kilos	2 kilos		82 kilos
Agosto	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. – total
3/08/2016	17 kilos			17 kilos
10/08/2016	13 kilos			13 kilos
17/08/2016	16 kilos		8 kilos	24 kilos
Total	56 kilos		8 kilos	64 kilos

Durante la visita de seguimiento ambiental realizada a la ESE, apporto las actas de disposición final de los residuos, donde se certifica la cantidad y la disposición final al igual que el certificado vigente de la empresa especializada TRANSPORTAMOS AL, para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, y los permisos y/o licencias ambientales de la empresa especializada, información que fue enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, según oficio Radicado N° 007426 del 14 de Agosto del 2015.

La ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa, presentó el respectivo certificado de cierre de RESPEL, de la plataforma de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM, con fecha del 23 de marzo del 2016.

La ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa, cuenta con el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, el cual se encuentra conformado y actualmente están realizando capacitaciones mensualmente al personal que labora en la ESE, información verificado por medios de actas de capacitación y registros asistenciales de las personas que laboran en la ESE, las cuales han sido enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, según oficio Radicado N° 007426 del 14 de Agosto del 2015.

La ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa, cuenta con la conformación del comité de Salud Ocupacional COPASST, en el momento de la visita de seguimiento ambiental, apporto las actas de conformación y las actas de capacitaciones, al igual que los registros asistenciales en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo.

2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

La ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa, en el momento de la visita de seguimiento ambiental, presento el cronograma de capacitaciones del periodo 2016. Sin embargo no ha sido enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

El personal en cargo de la gestión integral de los residuos generados por la ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa, se encuentra capacitado en cuando al manejo de los residuos. Este personal se encuentra dotado por los Elementos de Protección Personal como Guantes, Tapabocas y delantal.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS y realizar los ajustes pertinentes. Entre los instrumentos que permiten esta función la ESE, en la actualidad está diligenciando los formatos RH1 y RHPS, sin embargo estos Formatos no están debidamente diligenciados como lo establecen los anexos 3 y 4 de la Resolución 1164 del 2002. Información que fue enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, según oficio Radicado N° 007426 del 14 de Agosto del 2015.

En cuanto a los residuos peligrosos hospitalarios generados por la ESE, son embalados, sin embargo estos residuos no son etiquetados, ni rotulados antes de ser entregado a la empresa especializada.

La ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestado y al Manual de Procedimiento para la Gestión Integral los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

La ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa, cuenta con el plan de contingencia, el cual se encuentra contemplado en el PGIRHS, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 1164/2002.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) generados por la ESE, son entregados a la empresa TRIPLE A S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

La ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa, cuenta con un Protocolo de Bioseguridad, de acuerdo a los servicios prestado por la ESE.

La ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa, cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, este lugar de almacenamiento tienen las siguientes características:

- ✓ Acceso restringido.
- ✓ Protegido de agua lluvias y roedores.
- ✓ Separación física para los residuos peligrosos.
- ✓ Acometida de agua drenaje para el lavado.
- ✓ Los pisos y las paredes son las adecuadas.
- ✓ Bascula.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados de la ESE, son provenientes de las actividades de limpieza y procedimientos de Laboratorio Clínico, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado municipal. En el momento de la visita a la ESE, presento el estudio fisicoquímico de las aguas residuales del periodo 2015.

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACION EN EL EXPEDIENTE: 1726 – 129,1702 –133:

Luego de la consulta del SIUR de Fecha 22 de Agosto del 2016, la ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa, realizó la inscripción del RESPEL, e ingresos la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por su actividad para el periodo 2015, a través del aplicativo Web, realizando el cierre correspondiente. Anexo fotográfico **imagen 4**.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados por la ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A le otorgo el permiso de

Respeal

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

vertimientos líquidos mediante Resolución N° 1135 del 31 de Diciembre del 2010, Notificada el 14 de marzo del 2011. Sin embargo la ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa, no realizó en su momento el debido trámite de renovación, teniendo en cuenta los plazos establecidos en la Resolución antes mencionada. Razón por la cual deberá tramitar nuevamente el permiso de vertimientos líquidos, en cumplimiento a la normatividad vigente. Cabe aclarar que reiteradamente la C.R.A le solicito el estudio físicoquímicos de las aguas residuales mediante Auto N° 434 DEL 24 JULIO DEL 2015 y Auto N° 654 DEL 27 agosto DEL 2015. Notificado el 15 de septiembre del 2015, en cumplimiento a la normatividad vigente y hasta la fecha no ha dado cumplimiento con esta obligación.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita a la ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa, y revisada la información del expediente N° 1726 – 129 y 1702 - 133, se puede concluir:

- ❖ Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos RESPEL, la ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa, se registró como generador de residuos peligrosos, actualizó la información al Software de los residuos producidos por su actividad del periodo 2015, a través del Registro de Generador de Residuos Peligrosos disponible en la página Web, realizando el cierre correspondiente, información verificada en el SIUR del día 22 de agosto del 2016 y Anexo fotográfico imagen 4 consulta de periodo de balance diligenciados por el establecimiento generador de RESPEL.
- ❖ Teniendo en cuenta el tipo de residuo que genera, los servicios que presta y la cantidad de residuos generado por la ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa, se considera un usuario de impacto Moderado.
- ❖ ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa, no cumplió en su totalidad con las obligaciones requeridas mediante Auto N° 654 DEL 27 agosto DEL 2015. Notificado el 15 de septiembre del 2015.
- ❖ En cuanto al área de almacenamiento central de los residuos cumple con las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- ❖ En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios la ESE, ha contratado los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS AL.
- ❖ La ESE Ceminsa Puesto de Salud Paraíso, cuenta con el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1164 del 2002.

Permiso de Emisiones Atmosférica: no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso aire.

Permiso de Vertimientos Líquidos: Actualmente la ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa, no cuenta con el permiso de vertimientos líquidos, debido que no realizo la renovación correspondientes en los plazos establecidos de la Resolución N° 1135 del 31 de Diciembre del 2010, Notificada el 14 de marzo del 2011.

Permiso de Concesión de Agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A S.A E.S.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por la ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa, mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios del primer nivel

Sapachi

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *“el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el *Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.*

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

Que el decreto 351 de 19 de febrero de 2014 señala en su Artículo 10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables

Sepeña

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000992 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la ESE CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVO, del Municipio de Sabanalarga – Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, del Municipio de Sabanalarga – Atlántico, localizada en la calle 28 N° 22 – 45, identificada con Nit 802.010.241-0, Representada Legalmente por la Doctora ONERIS LLIAS o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

A- Deberá tramitar el permisos de vertimientos líquidos ante la C.R.A teniendo en cuenta los siguientes requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación Ambiental del Vertimiento.
20. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de Vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

B- Deberá realizar y presentar de manera inmediata una caracterización de las aguas residuales producidas por, la ESE, donde se evalúen los siguientes parámetros:

hapan

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura y Caudal. Al igual que la ESE, deberá tener contemplado en el estudio fisicoquímico de las aguas residuales, los parámetros establecidos en la Resolución 631 del 17 de marzo del 2015, en cuanto a las *Actividades de Atención a la Salud Humana- Atención Médica con y sin Internación*, en cumplimiento a la normatividad vigente.

Dado que la ESE, hace sus vertimientos líquidos al sistema de alcantarillado Municipal, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 Mayo del 2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado, Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días.

La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el **IDEAM**, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

- a) Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
- b) En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante un día continuo. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.
- c) Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

C- Deberá Presentar el Cronograma de capacitación del I y II semestre del 2016 y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la ESE.

D- Deberá presentar el certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.

E- Deberá Presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).

F- Deberá enviar Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.

G- Deberá presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad, al igual que las actas de disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios.

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000992 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

- H- Deberá presentar los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- I- Deberá presentar las actas de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
- J- Deberá presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados.
- K- Deberá Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- L- Deberá realizar el pesaje de los residuos generados diariamente.
- M- Deberá continuar diligenciando la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por sus actividades a través del Sistema del Registro RESPEL, ante la Pagina Web www.crautonomia.gov.co, esta información se deberá diligenciar año tras año ante la CRA.
- N- Deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados por la ESE, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Decreto 780 del 26 de mayo del 2016 en el Artículo N° 2.8.10.6 Numeral 11.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El concepto Técnico N°0000810 de 14 de Octubre del 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

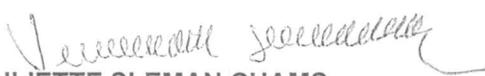
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

21 OCT. 2016

Dado en Barranquilla a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp: 1726-129 y 1702-133
Elaborado por: Nini Consuegra.
Vobo: Amira Mejía Barandica.
Reviso: Liliانا Zapata. Gerente de Gestión Ambiental

Consuegra

122